

que parte en ello y sobredicho artículo agado. En  
Juan todos los alegatos, escritos pedimentos y de  
mas autos y diligencias necesarias, y suplicas, y  
y sin embargo dichos señores fueren serbidos de  
adobacarse dicho conocimiento que dicho señor don  
Juan Bonedina mostando e parte por V.ª agados  
y qualquier escritos, alegatos y pedimentos y de  
arguiciones de falso que combengan contradiciendo  
la pretension del dicho Sr. don Juan de las Casas sobre lo de  
ferido, articulando, y ofreciendo prueba de lo que con  
benga, y todos los de mas autos, y diligencias neces  
arias, y que asi mismo sobre ello tenga corres  
pondencia con vigo para notifiarle de todo lo  
que combenga para el derecho de V.ª y buena ad  
ministracion de justicia, y que de cuanto oviare  
y aguarde, y estado de ambos negocios me lo parti  
cipe para que yo decuenta a V.ª y esto entiendo  
los correos, y siempre que combenga, y esto es lo  
que por agora me parese se puede y instruir adicho  
Sr. don Juan Remitiendole traslado de todo como  
que V.ª fuere serbido de acordar sobre ello y de  
mas que fuere necesario

Don Alonso

del Rey

Don Diego de la Cruz  
del Rey